Comis.º de la Correspond.ª de esta Ciud. para q.e
lo Encargue a su Agente en dicha R.l Chan-
cilleria previniendole solicite el breve des-
pacho favorable de este Negocio p.r el per-
juicio que de la Retardacion resulta al Comun
de Labradores de este Campo

Alcayde de la R.l Carcel.

El S.or D.n Manuel Siles Comisario Carcelero en
el presente año dio quenta de haverse posesio-
nado al nuebo Alcayde de Carcel Manuel
triviño, y la Ciudad Queda en su Intelix.a
El S.or D.n Juan Camp.º Dijo: Que hallandose
en el presente Cavildo donde se presentan
las fianzas que solo acciendan a poco mas de
veinte y quatro mil rr.s necesita el que dize
que ademas de las presentadas fianzas se avo-
nen estas con testigos de arraygo p.a que de
este modo queden precavidas qualesq.a resul-
tas y no se Experimente falencia en los vi-
hipothecados en los Casos q.e puedan Ocurrir, y
no haciendose asi se protexta, y en su lugar, no
admite a dicho triviño

El S.or D.n Ysid.º Ravacho se Conforma con
el dictamen del S.or D.n Juan Camp.º
y Ent.do p.r esta Ciud. Acuerda: se lleve a
efecto lo resuelto med.te a q.e haviendose